

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL MECANISMO DE COMISIÓN DE SERVICIOS Y, SUBSIDIARIAMENTE, POR SUSTITUCIÓN VERTICAL DE VARIAS PLAZAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.**

Con fecha 6 de febrero de 2024, con publicación en el Portal Adriano el mismo día, se convocan para su cobertura provisional, por comisión de servicios y, subsidiariamente, por sustitución vertical, puestos de trabajo en órganos judiciales de la provincia de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia.

De acuerdo con el apartado segundo del artículo séptimo de los criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, los/as solicitantes deberán reunir en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

*“a) Pertenecer al Cuerpo de funcionarios al que se adscribe la plaza en los supuestos de comisión de servicio o sustitución horizontal o requisitos de titulación para cuerpo superior en el caso de sustitución vertical. En este último caso no será exigible al personal funcionario que se encuentren en excedencia en la escala del puesto de trabajo susceptible de ser provisto mediante sustitución.*

*b) Acreditar estabilidad efectiva mediante el desempeño efectivo y continuado en el puesto de trabajo desde el que participa en la convocatoria, de un mínimo de seis meses, bien sea con carácter definitivo o provisional.*

*No obstante, se admitirá la participación desde un puesto, con carácter definitivo o provisional, en el que el cómputo de seis meses no haya podido ser llevado a cabo, por haber sido removido de un puesto provisional anterior sin causa imputable al funcionario o funcionaria.*

*También se admitirá la participación desde un puesto con carácter provisional, en el que el cómputo de seis meses en ese puesto aún no se haya cumplido, siempre que se tenga constancia fehaciente de que el puesto provisional que se viene desempeñando será ocupado por su titular en el plazo de dos meses, a contar a partir de la convocatoria de la comisión o sustitución.*

*Se considerará desempeño efectivo del puesto aquellas situaciones administrativas de permisos, licencias y excedencias por conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incluidas las correspondientes a las razones por violencia de género o violencia terrorista.*

*c) Aportar informe sobre el otorgamiento de la comisión de servicios o sustitución, emitido por el Letrado o Letrada de la Administración de Justicia del órgano judicial o persona responsable de la unidad o centro donde la persona esté prestando servicio.”*

Las Comisiones de Servicio se resolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales y su plazo máximo de permanencia en ella será de un año, prorrogable por otro,

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública  
Avda. de la Aurora, 69, Edf. Aries. 29071 - MÁLAGA



FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	22/02/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4X3242QG3ET83673C29UN5R3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

en el caso de que no se hayan cubierto por titular definitivo, de acuerdo con el apartado dos del artículo tres de los citados criterios.

Esta Secretaría General Provincial, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del apartado segundo del artículo quinto de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, ha dado publicidad a las plazas convocadas a través de la página habilitada al efecto en el portal "ADRIANO", otorgando un plazo de 5 días hábiles para que los funcionarios y las funcionarias interesados/as pudieran solicitarlas. Igualmente se les dio traslado a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

Para dictar la presente resolución es competente la persona titular de la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Málaga, en virtud de lo dispuesto en el resuelto PRIMERO.1.h) de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023), en concordancia con lo establecido en el artículo 14 y Disposición Transitoria Única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, (BOJA Extraordinario núm. 25 de 26 de julio), modificado por los Decretos del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022) y 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA núm. 215, de 9 de 9 de noviembre de 2022) y, con lo referido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022) modificado por los Decretos 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2022) y 190/2023, de 25 de julio (BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2023), y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022).

## RESUELVO

**Primero.** – Inadmitir las siguientes solicitudes presentadas por:

- GUERRERO GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ, en aplicación del párrafo tercero de la letra b) del apartado segundo del artículo sexto de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, al no acreditar estabilidad efectiva mediante el desempeño efectivo y continuado en el puesto de trabajo desde que participa de un mínimo de seis meses sin que exista constancia FEHACIENTE por parte de esta Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga de la ocupación del puesto del interesado en el plazo de dos meses a partir de la convocatoria.
- GARCÍA SALAS, MARTA, en aplicación de la letra c) del apartado segundo del artículo sexto de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, por la no indicación en el Informe previo motivado al otorgamiento de la Letrada de la Administración de Justicia, a que órgano judicial pertenece dicha Letrada así como aparecer en el pie de firma la leyenda de que está firmada por la propia

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública  
Avda. de la Aurora, 69, Edf. Aries. 29071 - MÁLAGA



FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	22/02/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4X3242QG3ET83673C29UN5R3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

interesada y, al ser la firma ilegible, no se puede comprobar si la indicada firma manual es de la Letrada que aparece en el título del informe o de la interesada tal y como indica en el pie de firma.

**Segundo.** – Inadmitir las siguientes peticiones de la solicitud presentada por:

- GUZMÁN PUERTO, MARÍA ISABEL, en sus peticiones de los puestos de Auxilio Judicial de los Juzgados de lo Penal núms. 6 y 15 de Málaga en aplicación de la letra a) del apartado segundo del artículo sexto de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, por no ser puestos de Tramitación P.A. cuerpo a la que ella pertenece ni ser de susceptible de cubrirse por sustitución vertical.

**Tercero.** – Adjudicar en **COMISIÓN DE SERVICIOS** al personal funcionario que abajo se relaciona, con efectos desde la fecha de toma de posesión que se determine por esta Secretaría General Provincial.

**PLAZA DEL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.**

ADJUDICATARIA/O	ESCALAFÓN	ÓRGANO JUDICIAL	MEDIO DE PROVISIÓN	CAUSA
AFÁN DE RIVERA LÓPEZ, M. <sup>a</sup> MERCEDES	13213	SECCIÓN 6ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	VACANTE POR JUBILACIÓN TITULAR
CARRILLO ORTIZ, JOSÉ	15139	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 3 DE MÁLAGA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	VACANTE POR JUBILACIÓN TITULAR
RECIO QUERO, VICTORIA EUGENIA	14279	UPAD (REGISTRO CIVIL) VÉLEZ MÁLAGA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	VACANTE CREACIÓN NUEVO PUESTO

**PLAZA DEL CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.**

ADJUDICATARIA/O	ESCALAFÓN	ÓRGANO JUDICIAL	MEDIO DE PROVISIÓN	CAUSA
GARCÍA MORENO, CAROLINA	7781	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL MARBELLA	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	VACANTE POR JUBILACIÓN TITULAR

**Cuarto.**- De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo octavo de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, **existiendo personas seleccionadas con destino en otra provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Provincial remitirá propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Servicios Judiciales, para que resuelva el nombramiento.**

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del artículo octavo de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales y, **existiendo igualmente personas seleccionadas con destino fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Provincial remitirá así mismo, propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Servicios Judiciales, a fin de que se recabe la preceptiva autorización del Ministerio o de la Comunidad de origen en la normativa de aplicación.**

**Quinto.**- Insertar la presente Resolución en el Portal Adriano.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, Ley del procedimiento común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario General Provincial de Justicia,  
Administración Local y Función Pública,  
Fdo.: Miguel Olmo Rubio Florido.  
P.D. Resolución de 4 de octubre de 2023  
de la Secretaría General de Servicios Judiciales.

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública  
Avda. de la Aurora, 69, Edf. Aries. 29071 - MÁLAGA



FIRMADO POR	MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO	22/02/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4X3242QG3ET83673C29UN5R3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	